



INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA TRADUCCIÓN A LENGUAS EXTRANJERAS
AÑO 2024

Aviso importante: los documentos deberán aportarse en castellano (algunos también será obligatorio presentarlos en la lengua original). Este y otros aspectos se analizan a continuación:

Tipo de subvención:

Si usted es una entidad extranjera y tiene intención de publicar la traducción de un libro puede solicitar una ayuda económica al Ministerio de Cultura para cubrir únicamente el pago al traductor por su labor de traducción, que puede llegar hasta el 100% de la ayuda solicitada. Los demás costes correrán a cargo de su editorial.

La obra objeto de traducción deberá estar publicada en cualquiera de las lenguas oficiales de España, así como aquellas con reconocimiento jurídico en los estatutos de autonomía de las Comunidades Autónomas y, además, deberá cumplir con una de estas dos condiciones:

- a) Obras que hayan sido publicadas por editoriales españolas que posean los derechos de edición y distribuidas en España
- b) Obras que hayan sido publicadas por editoriales no españolas y cuyo autor/a tenga nacionalidad española.

Si el autor/a no tiene nacionalidad española, quedará excluida la obra publicada por una editorial no española o por una editorial española que no tenga los derechos de edición de la obra.

Puede obtener el texto de la convocatoria en la siguiente página web: **“Resolución por la que se convocan las ayudas BDNS”**

<https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones/ayudas-y-subvenciones/libro/fomento-traduccion-lenguas-extranjeras.html>

Beneficiarios:

Entidades extranjeras, de naturaleza pública y privada, con o sin ánimo de lucro, siempre que estén legalmente constituidas.

Máximo número de presentación de solicitudes

Cada editorial podrá presentar un máximo de 3 solicitudes.

Forma de presentación de las solicitudes

Las editoriales extranjeras deberán identificarse a través de una clave concertada. Para obtener dicha clave y poder cumplimentar la solicitud se seguirán los siguientes pasos:

- A) Acceder a la siguiente página web de la sede electrónica del Ministerio: https://cultura.sede.gob.es/pagina/index/directorio/portada_subv_fomento_traduccion_lengua_extranjera
- B) Acceder a **“Solicitud de clave”** (se requiere escanear el documento de identificación para avalar los datos introducidos)



- C) Tras solicitar la clave, se recibirán tres correos: de bienvenida, de activación de clave y de concesión de clave.
- D) Una vez recibida la clave, cumplimentar los formularios que aparecen en pantalla, firmar y descargar el justificante pdf que acredita su solicitud

Esta clave electrónica tiene validez por un año y caduca una vez transcurrido ese plazo.

IMPORTANTE: La clave concertada para el envío de solicitud y documentación debe solicitarse por el propio editor/a o por su representante legal. Durante la fase de instrucción se comprobará la veracidad de la identidad del solicitante, resultando excluida la solicitud de no cumplir dicho requisito.

Las solicitudes deberán presentarse por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ministerio https://cultura.sede.gob.es/pagina/index/directorio/portada_subv_fomento_traduccion_lengua_extranjera y seleccionar "Acceder al Procedimiento".

Fin del plazo:

El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial Estado. El soporte técnico solo está disponible en horario de 9:00 a 14:00 h, hora peninsular.

Tendrán también el mismo plazo para solicitar la clave concertada por vía electrónica.

Documentación obligatoria para presentar junto con la solicitud:

IMPORTANTE: LA DOCUMENTACIÓN DEBE PRESENTARSE TRADUCIDA AL CASTELLANO, ADEMÁS DE PRESENTARSE EN SU IDIOMA ORIGINAL.

Documentos
Documentación que acredite la condición de editor conforme a las exigencias de la legislación vigente del país solicitante equivalente a la documentación reciente de la editorial que figure en el registro mercantil, tribunal o cámara de comercio correspondiente. También el documento de identificación fiscal de la editorial.
Poder notarial o documento que acredite la representación legal. Es un documento acreditativo de que la persona que suscribe la solicitud ostenta actualmente la representación de la entidad a tal efecto. A veces la representación legal está incluida en la documentación que se ha pedido en el apartado anterior.
Certificado de Residencia Fiscal, utilizando al efecto el modelo a disposición en la sede electrónica o documento similar, en todo caso expedido y firmado por las autoridades fiscales del país de residencia fiscal de la editorial. En cualquier caso, dicho certificado de residencia fiscal deberá hacer mención expresa sobre la existencia o no de un convenio que evite la doble imposición fiscal. La fecha de emisión del certificado no puede ser anterior en doce meses a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado de España (es decir, la fecha de emisión debe estar comprendida entre el día 10/05/2023 y el fin del plazo de subsanación de errores de estas ayudas correspondientes al año 2024). Deben presentarlo si la suma de las cuantías solicitadas por su editorial es superior a 3.000,00 €.
Contrato de traducción firmado por la editorial y el traductor/la traductora en el que conste el importe total a pagar por la traducción.



Currículum vitae del/de la traductor/traductora	Deberá presentarse en castellano según un modelo.
Declaración responsable acerca de los derechos de autor de la obra (completada marcando la opción correspondiente y con fecha y firma). Si la obra no está libre de derechos habrá que presentar también documentación acreditativa de la conformidad del titular del derecho de autor (de acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual RDL 1/1996, de 12 de abril).	Hay que entregar la declaración de derechos de autor en todos los casos. Si existen derechos de autor sobre la obra, además hace falta el contrato de derechos firmado por todas las partes. Si no se firma directamente el contrato en castellano, debe presentarse el contrato en el idioma original y además su traducción al castellano.
Declaración responsable acerca de actos y actividades en territorio español sujetas a obligaciones tributarias y de seguridad social (completada marcando la opción correspondiente y con fecha y firma). (De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS))	
Anexo de 2024 sobre Datos bancarios. Datos bancarios de la editorial que acrediten la existencia de la cuenta corriente a nombre del beneficiario de la ayuda, de acuerdo con el modelo que debe completarse en su totalidad y que debe venir sellado o validado por la entidad bancaria. A falta de conformidad de la entidad, el anexo de datos bancarios ha de venir acompañado de un certificado emitido por la entidad bancaria acreditativo de la veracidad y exactitud de la información consignada en el Anexo de datos bancarios.	
Acreditación de la capacidad de comercialización y distribución. Sólo deben entregarla determinados solicitantes.	Sólo si en las solicitudes el idioma al que se propone traducir no pertenece al área lingüística o región de referencia de la editorial. Este documento debe presentarse en el idioma original y además su traducción al castellano.

Recuerde que, si la solicitud se encuentra incompleta, el Ministerio le avisará mediante:

- * Una lista de los documentos que faltan, que se publicará en la página web y que es la notificación oficial.
- * Un correo electrónico meramente informativo.

Nota: El máximo de ayudas que se concederán a proyectos con un **mismo traductor/a** es de **dos**, considerando el conjunto de todas las solicitudes presentadas por todas las editoriales.

Organismo convocante:



Ministerio de Cultura
Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura

Unidad gestora:

Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.
Servicio de Promoción Exterior.

e-mail: promocion.exterior@cultura.gob.es

Justificación por parte de la Editorial de la subvención recibida:

1.- La editorial dispone de un plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión, **para la edición de la obra**. Por motivos justificados la editorial puede solicitar **9 meses** más de prórroga.

2.- Una vez que el libro se publique, el editor/a deberá enviar, **a través de la Sede Electrónica**, la siguiente documentación en castellano (se publicarán modelos en la página web):

- * Breve memoria de actuación que contenga una descripción del proyecto editorial.
- * Documentos con traducción al castellano que acrediten que la editorial ha abonado al traductor/a el coste de la traducción mediante:
 1. Recibí correspondiente firmado por el traductor/a, factura u otro documento de valor probatorio equivalente.
 2. Documento bancario de la transferencia efectuada a favor del traductor/a.

Ambos documentos
- * Declaración firmada por el beneficiario en la que se hagan constar otros posibles ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia.
- * Y enviar a la Subdirección General de Promoción del Libro, Lectura y Letras Españolas dos ejemplares de la obra editada. La etiqueta del envío debe poner exactamente la siguiente dirección postal (pueden imprimirla y recortarla):

SERVICIO DE PROMOCION EXTERIOR
SUBDIRECCION GENERAL DE PROMOCION DEL LIBRO
CALLE SANTIAGO RUSIÑOL 8
28040 MADRID (ESPAÑA)
Y el nombre del país (España) en el idioma correspondiente.

Por favor, no enviar a nombre de una persona particular en concreto.

Las editoriales que envíen los ejemplares **desde países con sede fuera de la Unión Europea deben hacer envío a través de servicios de mensajería privados**, de lo contrario podría producirse la devolución de los ejemplares al país de origen por la imposibilidad de gestionar tasas y aranceles de aduana. Deben indicar al servicio de mensajería que el horario de esta Subdirección General es de 9:00 a 14:30 de lunes a viernes.

Debe figurar como remitente la editorial solicitante de la ayuda

* En los ejemplares de la obra editada debe constar de forma expresa en las páginas de créditos del libro lo siguiente:

- › TÍTULO de la obra y AUTOR/A en español.
- › Nombre del traductor/a o traductores.
- › Logotipo de Ministerio o la siguiente leyenda en la lengua en que se publica la obra:



Esta información tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno para el Ministerio de Cultura.

En caso de que la convocatoria sea de su interés lea detenidamente el texto de la Resolución por la que se convocan las ayudas, disponible en la Base de datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index> y en la página web del Ministerio de Cultura <https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones/ayudas-y-subvenciones/libro.html>